

**DÍA 4.** — *Ministerio de la Gobernación.* — Real orden disponiendo que las vacantes de plantilla que ocurran en las tres Ramas del Cuerpo de Sanidad Nacional (Sanidad interior, exterior e Instituciones sanitarias), se cubran por orden riguroso de antigüedad en las categorías administrativas inferiores inmediatas, correspondientes a los funcionarios procedentes de la Rama que ha producido la vacante.

*Administración Central.* — *Gobernación.* — (Dirección General de Sanidad). — Resolviendo consultas relativas a la interpretación que debe darse al apartado 5.º de las Normas para la desratización y desinfección de buques en nuestros puertos.

**DÍA 7.** — *Ministerio de la Gobernación.* — Real decreto aprobando los Estatutos, que se insertan, de los Colegios Oficiales de Médicos.

Real orden disponiendo que las Corporaciones municipales comuniquen a los Inspectores provinciales de Sanidad de las respectivas provincias, los nombramientos, posesiones y ceses de los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

**DÍA 9.** — *Ministerio de la Gobernación.* — Real orden resolviendo el concurso anunciado para proveer las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Valencia y Alicante y sus resultados.

En la Gaceta de este día continúa publicándose el escalafón del Cuerpo de Médicos Titulares e Inspectores Municipales de Sanidad.

**DÍA 11.** — *Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.* — Real orden anunciando el turno de oposición la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Otra disponiendo que se tenga por derogada la Real orden de 31 de diciembre de 1929, que limitaba temporalmente el derecho a los Doctores para tomar parte en oposiciones a Cátedras de Universidad.

### Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona

**DÍA 28.** — Anuncio de la vacante de Médico Titular Inspector Municipal de Sanidad de San Felio Saserra. — Dotación: 1.375 ptas. — Plazo: 30 días.

## Estadística oficial de enfermedades infecciosas

### Los partes sanitarios. Declaraciones de enfermedad

Se recuerda a todos los señores médicos la obligación que tienen de extender el parte sanitario de las enfermedades infecto-contagiosas asistidas, preveniéndoles de las sanciones a que dan lugar por su omisión o falta de diligencia en dicho extremo.

Para facilitar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la declaración de enfermedades infecto-contagiosas publicamos a continuación una relación de las mismas por orden alfabético:

Cólera, Coqueluche, Dengue, Difteria, Disentería, Encefalitis letárgica, Escarlatina, Fiebre amarilla, Fiebre tifoidea, Gripe, Meningitis cerebrospinal, Parálisis infantil, Peste bubónica, Sarampión, Septicemia puerperal, Tifus exantemático, Tracoma, Tuberculosis, Varicela, Varioloide, Viruela.